



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

DOC. N° _____
EXPTE.N° 2016001963

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO, AUXILIO Y COLABORACIÓN JURÍDICA A ESTA ADMINISTRACION LCOAL

1.- CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye objeto del contrato la contratación de persona física o jurídica debidamente capacitada, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico de apoyo, auxilio y colaboración en la tramitación de los siguientes procedimientos:

-Asesoramiento jurídico de apoyo, auxilio y colaboración al funcionario instructor en los **procedimientos sancionadores** en materia de competencia municipal tales como disciplina urbanista, tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor, actividades clasificadas e inocuas y demás materia de competencia municipal.

-Asesoramiento jurídico de apoyo, auxilio y colaboración a los servicios técnicos municipales del departamento de **aperturas** en la tramitación de los procedimientos regulados en la ley 7/2007 de 5 de abril, de actividades clasificadas y el reglamento que la desarrolla aprobado por decreto 86/2013 de 1 de agosto.

-Asesoramiento jurídico de apoyo, auxilio y colaboración al funcionario instructor en los procedimientos administrativo en materia de **responsabilidad patrimonial** prevista en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 67, 91 y 92 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrado Común

-Asesoramiento jurídico de apoyo, auxilio y colaboración a los servicios técnicos municipales del departamento de sanidad y consumo, oficina técnica y otros departamentos municipales en los procedimientos administrativos de **ejecución subsidiaria** previstos en el artículo 100.1 b) y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se inicien ordenando a personas físicas o jurídicas la ejecución de actos administrativos para el restablecimiento de condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conforme al artículo 1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales Decreto de 17 de junio de 1955, 84.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos de previstos en los 153 y 157 del TRLOT-ENC aprobado por D,L 1/2000 de 8 de mayo

Firmado: - José Manuel Fiestas Perdomo - Secretario Fecha :18/10/2016 13:31:44
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5C0932A430A287A1CE1B2F36E5E66FD2 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

DOC. N° _____
EXPTE.N° 2016001963

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado.: - José Manuel Fiestas Perdomo - Secretario Fecha :18/10/2016 13:31:44
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5C0932A430A287A1CE1B2F36E5E66FD2 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



- **Emisión de informes jurídicos expresamente solicitados por la alcaldía o cualquier otra concejalía respecto a materias no reservadas legalmente a funcionarios**, esto es, conforme al artículos 92 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, a materias que no impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, y que no impliquen ejercicio de autoridad.

1.2.- A tenor de lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la persona física o jurídica, que en su caso resulte adjudicataria del contrato, ha **de estar debidamente capacitada, esto es, ha de tener plena capacidad de obrar** (artículo 72 del TRLCSP), **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** (artículo 60 del TRLCSP) **y acreditar solvencia económica, financiera y técnica o profesional**(artículo 74 y 78 del TRLCSP)

1.3.- La persona física o jurídica que resulte adjudicataria no dependerá orgánicamente del ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo, realizando la prestación del servicio fuera de las dependencias municipales, y debiendo tener presencia en este Ayuntamiento un día a la semana, durante todo el horario en que este las oficinas administrativas se encuentren abiertas, día que será fijado mediante la correspondiente resolución municipal, **al objeto de que se puedan examinar en el correspondiente departamento, los documentos o antecedentes del expediente, se efectúen las correspondiente consultas y se den las instrucciones oportunas para la prestación del servicio de apoyo, auxilio y colaboración jurídicas.**

1.4.- Conforme al artículo 301.4 TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personas de este Ayuntamiento.- La relación jurídica del adjudicatario con el Ayuntamiento de San Bartolomé tendrá carácter puramente administrativo. En consecuencia, por éste solo hecho, el personal contratado no adquirirá la condición de personal funcionario o laboral del mismo, fijo, eventual o temporal, ni podrán llegar a consolidar una situación permanente de empleo con fundamento en la contratación de éstos trabajos de asesoramiento. El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con éste, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. No habrá lugar en el momento de la extinción del contrato a la subrogación prevista en los preceptos del Estatuto de los Trabajadores. En este sentido, el personal que el adjudicatario adscriba a la prestación del presente servicio tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste bajo ninguna forma en las relaciones laborales que existan entre el adjudicatario y su personal.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

DOC. N° _____
EXPTE.N° 2016001963

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: - José Manuel Fiestas Perdomo - Secretario Fecha :18/10/2016 13:31:44
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5C0932A430A287A1CE1B2F36E5E66FD2 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



1.5.- La persona física o jurídica que resulte adjudicataria, queda sometido a las siguientes normas:

- Código Deontológico aprobado por el Consejo de Colegios de Abogados de Europa (CCBE), el 28 de noviembre de 1998
- Código Deontológico aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) en sesión de 27 de septiembre de 2002.
- Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

2.- SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO OBJETO DEL CONTRATO

2.1.-El precio del contrato constituye uno de los criterios de adjudicación del contrato conforme al borrador del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación, optándose por el sistema **determinación de precios por tarifas** conforme al artículo 302 del TRLCSP aprobado por R.D.Leg 3/2011 de 14 de noviembre, 197 d) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo incluir las ofertas que presenten los licitadores, las propuestas de precios desglosadas por los trabajos concretos a realizar que constituyen el objeto del contrato, constituyendo el precio del contrato, los precios por tarifas desglosado que incluya la propuesta más ventajosa que resulte adjudicataria

2.2.- El contratista percibirá una retribución por la realización de los servicios, que se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario del contrato, previa presentación de la factura correspondiente que deberá **ser conformada por los servicios técnicos municipales, o en su caso, por el designado como responsable del contrato y fiscalizada por la intervención municipal**, todo ello en los términos establecidos en la Base 36, "FACTURAS", de las Bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del presente ejercicio de 2016 publicadas íntegramente en el BOP de la Provincia de las Palmas nº 162, de 30 de diciembre de 2016 y artículo 216 del TRLCSP aprobado por R.D.Leg 3/2011 de 14 de noviembre

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo del presente documento. y a los únicos y exclusivo efectos el **artículo 68 de del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**

El Secretario

José Manuel Fiestas Perdomo